

Consultar								
Datos del Demandante								
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA			Número Identificación	34509566			
Nombre	YOLANDA			Apellido	VIVEROS PERLAZA			
Número Registros 3								
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469030002020181	10552236	EDGAR MARINO	BANGUERO LASSO	PAGADO EN EFECTIVO	04/04/2017	17/04/2017	\$ 499.251,00
VER DETALLE	469030002020183	10552236	EDGAR MARINO	BANGUERO LASSO	PAGADO EN EFECTIVO	04/04/2017	17/04/2017	\$ 499.251,00
VER DETALLE	469030002020187	10552236	EDGAR MARINO	BANGUERO LASSO	PAGADO EN EFECTIVO	04/04/2017	17/04/2017	\$ 267.389,00
Total Valor \$ 1.265.891,00								

PASA A JUEZ. 26 de septiembre de 2023. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1784

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

i) Procede el Despacho a pronunciarse sobre el derecho de petición –arribado el 15 de septiembre de 2023 por el Juzgado Sexto de Familia de Cali-, que el demandante a motu proprio deprecó pago de los siguientes títulos judiciales que fueron consignados a la cuenta del Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad:

Estado	Demandante	Tipo Documento Demandante	Identificación Demandante	Código Juzgado	Tipo Embargo	Parada	Valor	Nombre Juzgado
RET	YOLANDA VIVEROS PERLAZA	CEDULA DE CIUDADANIA	34509566	391	ALIMENTOS	201104	481290.0	6 FAMILIA CALI
RET	YOLANDA VIVEROS PERLAZA	CEDULA DE CIUDADANIA	34509566	391	ALIMENTOS	201105	481290.0	6 FAMILIA CALI
RET	YOLANDA VIVEROS PERLAZA	CEDULA DE CIUDADANIA	34509566	391	ALIMENTOS	201106	481290.0	6 FAMILIA CALI
RET	YOLANDA VIVEROS PERLAZA	CEDULA DE CIUDADANIA	34509566	391	ALIMENTOS	201107	481290.0	6 FAMILIA CALI
RET	YOLANDA VIVEROS PERLAZA	CEDULA DE CIUDADANIA	34509566	391	ALIMENTOS	201108	481290.0	6 FAMILIA CALI
RET	YOLANDA VIVEROS PERLAZA	CEDULA DE CIUDADANIA	34509566	391	ALIMENTOS	201109	481290.0	6 FAMILIA CALI
RET	YOLANDA VIVEROS PERLAZA	CEDULA DE CIUDADANIA	34509566	391	ALIMENTOS	201110	481290.0	6 FAMILIA CALI
RET	YOLANDA VIVEROS PERLAZA	CEDULA DE CIUDADANIA	34509566	391	ALIMENTOS	201111	481290.0	6 FAMILIA CALI
RET	YOLANDA VIVEROS PERLAZA	CEDULA DE CIUDADANIA	34509566	391	ALIMENTOS	201111	546930.0	6 FAMILIA CALI
RET	YOLANDA VIVEROS PERLAZA	CEDULA DE CIUDADANIA	34509566	391	ALIMENTOS	201112	481290.0	6 FAMILIA CALI
RET	YOLANDA VIVEROS PERLAZA	CEDULA DE CIUDADANIA	34509566	391	ALIMENTOS	201201	499251.0	6 FAMILIA CALI
RET	YOLANDA VIVEROS PERLAZA	CEDULA DE CIUDADANIA	34509566	391	ALIMENTOS	201202	499251.0	6 FAMILIA CALI
RET	YOLANDA VIVEROS PERLAZA	CEDULA DE CIUDADANIA	34509566	391	ALIMENTOS	201203	499251.0	6 FAMILIA CALI
RET	YOLANDA VIVEROS PERLAZA	CEDULA DE CIUDADANIA	34509566	391	ALIMENTOS	201204	499251.0	6 FAMILIA CALI
RET	YOLANDA VIVEROS PERLAZA	CEDULA DE CIUDADANIA	34509566	391	ALIMENTOS	201205	499251.0	6 FAMILIA CALI

ii) En consecuencia, a lo anterior, se pone de presente a CAMILO BANGUERO VIVEROS lo subsiguiente:

Primero. El derecho de petición en interés general consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, es un mecanismo a través del cual el Estado busca dar respuesta oportuna a las inquietudes que plantea una persona o un grupo de ellas, **frente a las actuaciones u omisiones por parte de quienes ejercen la función administrativa.**

Teniendo en cuenta que el Estado se encuentra organizado a través de tres poderes públicos, el legislativo, ejecutivo y judicial, para acudir a cabo de estos y obtener la satisfacción de una necesidad individual o grupal, **se debe hacer uso de los mecanismos que para cada evento en particular y frente a cada una de dichas ramas se ha establecido a través de la ley como criterio para organizar y garantizar su adecuado funcionamiento**, lo anterior en desarrollo de los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros, que orientan la función administrativa, en armonía con el postulado contenido del artículo 29 de la Constitución Nacional en cuanto al debido proceso para toda clase de actuación judicial o administrativa.

Con fundamento en este antecedente, **para acudir a la Rama Judicial se debe hacer uso de las normas que para este particular fin se ha contemplado en la ley**, razón por la que frente a peticiones como las que ocupan la atención de este estrado judicial, **el derecho de petición es notoriamente improcedente**, escapando a los postulados que sobre estos tópicos ha determinado el legislador con miras a no vulnerar el debido proceso.

Segundo. Las solicitudes deben presentarse a través apoderado judicial. Tal aspecto se encuentra ampliamente decantado por la Corte Suprema de Justicia pues según la regulación de la jurisdicción de familia, se trata de un trámite de única instancia **por razón de su naturaleza**¹, lo que implica comparecer a los procesos como el de la estirpe, a través de abogado titulado.

iii) Ahora bien, verificadas las piezas procesales se observó que los depósitos mencionados por el extremo actor fueron entregados a nombre del beneficiario, como a continuación se relacionarán:

Número de cuenta	Número título	Fecha de depósito	Fecha de pago	Beneficiario	Valor	Folio
760013110006	469030001154255	05/05/2011	20/05/2011	YOLANDA VIVEROS PERLAZA	\$ 481.290	187
760013110006	469030001166938	08/06/2011	19/07/2011	YOLANDA VIVEROS PERLAZA	\$ 481.290	189
760013110006	469030001178249	08/07/2011	13/02/2013	CAMILO BANGUERO VIVEROS	\$ 481.290	427
760013110006	469030001191160	09/08/2011	27/11/2012	Fraccionado	\$ 481.290	408
760013110006	469030001200764	07/09/2011	03/10/2012	CAMILO BANGUERO VIVEROS	\$ 481.290	407
760013110006	469030001212154	06/10/2011	03/10/2012	CAMILO	\$ 481.290	407

¹ CSJ STC 29 de noviembre de 2013, exp. 25000-22-13-000-2013-00334-01, reiterada en exp. 50001-22-14- 000-2016-00060-01.

				BANGUERO VIVEROS		
760013110006	469030001223473	08/11/2011	03/10/2012	CAMILO BANGUERO VIVEROS	\$ 481.290	407
760013110006	469030001234795	06/12/2011	03/10/2012	CAMILO BANGUERO VIVEROS	\$ 481.290	407
760013110006	469030001235229	06/12/2011	03/10/2012	CAMILO BANGUERO VIVEROS	\$ 546.930	407
760013110006	469030001245006	03/01/2012	24/09/2012	CAMILO BANGUERO VIVEROS	\$ 481.290	403
760013110006	469030001256288	03/02/2012	03/10/2012	CAMILO BANGUERO VIVEROS	\$ 499.251	407
760013110006	469030001267446	06/03/2012	03/10/2012	CAMILO BANGUERO VIVEROS	\$ 499.251	407
760013110006	469030001276033	30/03/2012	03/10/2012	CAMILO BANGUERO VIVEROS	\$ 499.251	407
760013110006	469030001288480	04/05/2012	N/A	N/A	\$ 499.251	N/A
760013110006	469030001360182	27/11/2012	13/02/2013	CAMILO BANGUERO VIVEROS	\$ 213.901	428
760013110006	469030001360183	27/11/2012	N/A	N/A	\$ 267.389	N/A

De lo anterior, se otorgó dos títulos judiciales No. 469030001288480 y 469030001360183 sin que a la fecha efectuaran el pago de los mismos; por tanto, se dispondrá OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con el fin de que en un término no superior a **DIEZ (10) días siguientes** a la notificación de este proveído, remitan a esta Agencia Judicial, el listado de los títulos que obre a nombre de EDGAR MARINO BANGUERO LASSO, quien en vida se identificó con C.C. No. 10.552.236, informándonos, además, si existen títulos que hayan sido consignados por otra Célula Judicial.

La comunicación ordenada en este asunto se ejecutará por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio el mismo día en que se notifique esta providencia por estados.

Una vez arribada la información solicitada a la entidad bancaria por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio, se pondrá en conocimiento.

iv) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de**

1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.

v) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2092a042567216deeb087bde3fe03a54fe985d2f73d0ed8be13ea1e4d5f6d61a**

Documento generado en 29/09/2023 04:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>